

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
Demandado: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
500013110002-2021-00203-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de junio de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la demanda Ejecutiva de Alimentos interpuesta por ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS contra ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se corrija las pretensiones en las que se cobra deuda por concepto de gastos educativos dado que aparece cobradas dos veces las pensiones de 2019; así mismo, debe ajustarse lo cobrado por dichos conceptos a lo demostrado con la prueba documental allegada, pues respecto de ello se trata de un título complejo, verbi gracia, no se allegó prueba de pago por clases particulares (num. 4º del art. 82 C.G.P.).

2. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA MONDRAGON PLAZAS
Demandado: ANDRES FELIPE BERNAL LONDOÑO
500013110002-2021-00203-00

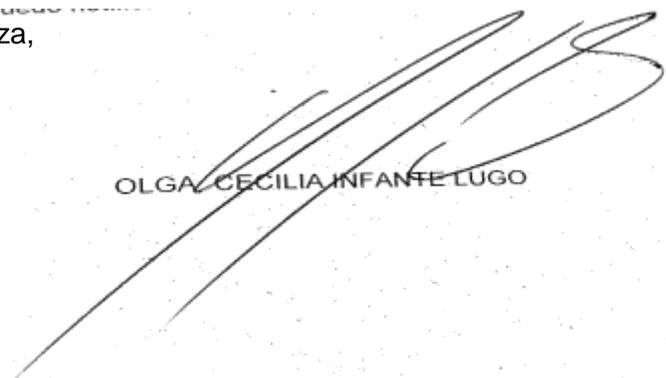


aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO JUEZ JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6a8a6ad4f160edce07eca2e357e615823ed92d9934b81383ac49d3691f1899

Documento generado en 15/06/2021 05:08:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>